



Formación en las nuevas bonificaciones en la seguridad social

Carlos Martín
Responsable RRHH



Unió de Federacions
Esportives de Catalunya

ORDEN DEL DÍA

1. PRESENTACIÓN DE LA MEDIDA
2. REGULACIÓN DE LA BONIFICACIÓN
3. APOYO A ENTIDADES





PRESENTACIÓN
DE LA MEDIDA

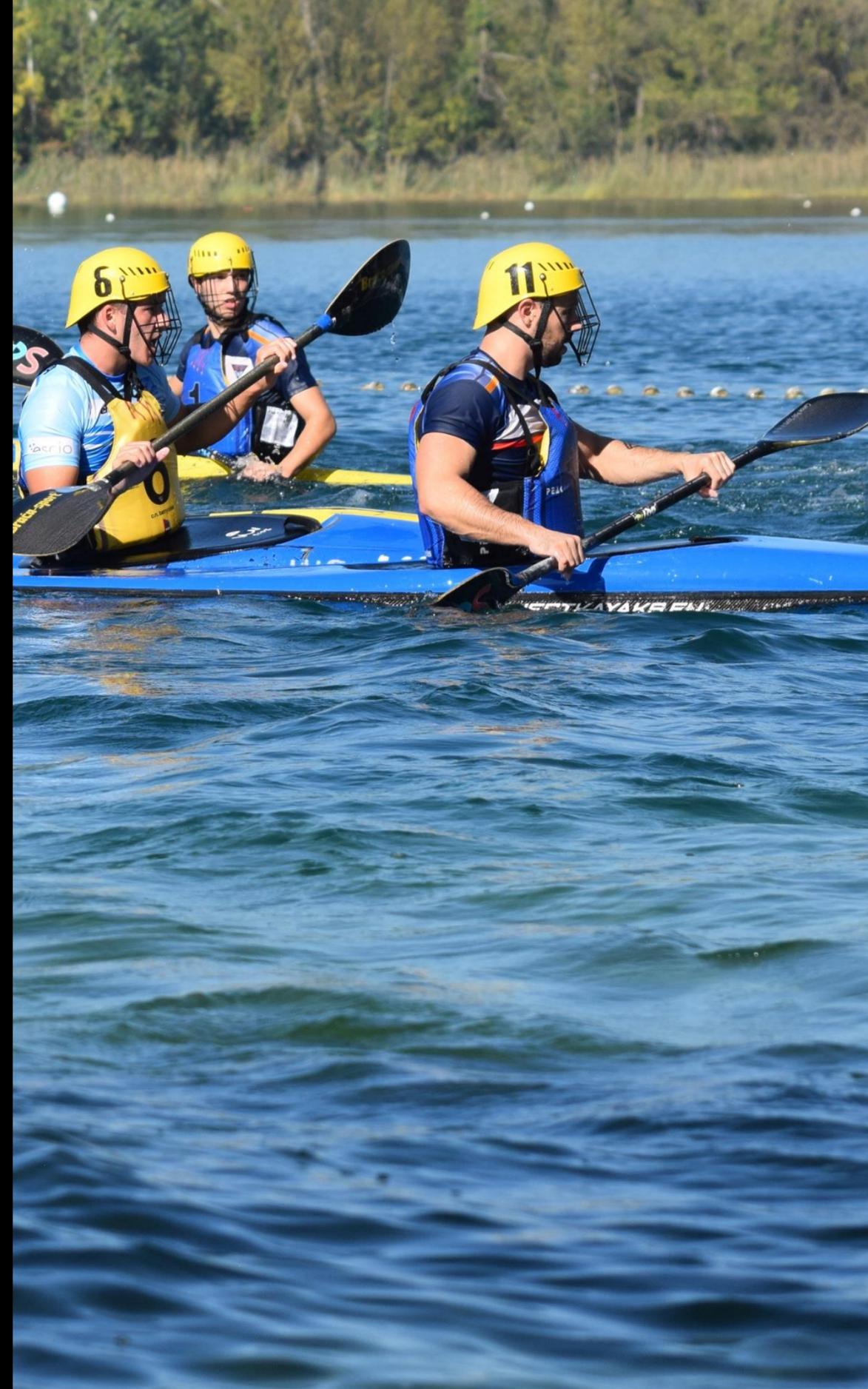


Timeline





REGULACIÓN DE LA BONIFICACIÓN





- Bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes.
- Aplica a todos los tipos de contratos laborales (indefinidos, temporales, fijos discontinuos, de sustitución y formativos).
- Aplica a entrenadores o monitores que trabajen con menores de 18 años en actividades deportivas no profesionales.
- La bonificación será aplicable desde el 22 de diciembre de 2024.
- Se puede aplicar a contrataciones previas a esta fecha siempre que la entidad cumpla los requisitos en el momento de su solicitud.
- Los deportistas tendrán que ser menores de edad y no podrán ser profesionales.



CRITERIOS DE APLICACIÓN

- Tipos de contratos:
 - Aplica a todos los tipos de contratos laborales (indefinidos, temporales, fijos discontinuos, de sustitución y formativos).
 - Si una entidad puede acceder a más de una bonificación, deberá optar por una de las dos.
- Entidades beneficiarias:
 - Han de ser entidades deportivas sin ánimo de lucro registradas oficialmente (con CIF que inicia con “G” o en algunos casos “F” o “R”).
 - Si la contratación es anterior a la entrada en vigor de la ley, la bonificación se aplicará cuando la entidad acredite cumplir los requisitos.



CRITERIOS DE APLICACIÓN

- Monitor@s y entrenador@s:
 - Han de estar clasificados en los códigos de ocupación
 - 3722 entrenadores deportivos
 - 3723 instructores deportivos
 - 3724 monitores de actividades recreativas
 - Su función ha de estar orientada a la formación de menores de 18 años en deportes no profesionales.



CRITERIOS DE APLICACIÓN

- Personas beneficiarias (deportistas entrenados):
 - Menores de 18 años.
 - No han de estar sujet@s a una relación laboral como deportistas profesionales.
- Entrada en vigor:
 - La bonificación será aplicable desde 22 de diciembre de 2024.
 - Se puede aplicar a contrataciones previas a la fecha siempre que la entidad cumpla los requisitos en el momento de la solicitud.



REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA BONIFICACIÓN

- Requisitos de la entidad:
 - Estar registrada como entidad deportiva sin ánimo de lucro.
 - No estar beneficiándose de otra bonificación por el mismo contrato.
 - Cumplir con el artículo 8 (letras a-d) del RDL 1/2023.
- Requisitos del trabajador:
 - Ha de ser contratados como monitor o entrenador bajo cualquier modalidad laboral.
 - Su función ha de ser formar, preparar o entrenar a menores de 18 años.
- Requisitos de los deportistas:
 - Han de ser menores de edad.
 - No han de ser deportistas profesionales.



APLICACIÓN ESPECÍFICA DE LA BONIFICACIÓN

- Contrataciones anteriores a 22/12/2024:
 - Tramitar baja del contrato con fecha 21/12/2024 (código 99)
 - Solicitar alta con fecha 22/12/2024 informando
 - RLCE 9941 (entrenador o monitor dedicado a la formación, preparación o entrenamiento de personas menores de 18 años)
 - RLCE 9942 (no se cumplen los anteriores requisitos)
 - Cambio de condiciones a lo largo de la contratación, a través de variación de datos de la TGSS, cambiar RLCE de 9941 a 9942 o viceversa.
- Contrataciones posteriores a 22/12/2024 :
 - Modificar RLCE, 9941 o 9942 según corresponda.

Es posible deducir que si en ningún momento de la relación laboral se van a cumplir los requisitos para acceder a la bonificación regulada en la DA 2º de la Ley 7/2024 no es requisito indispensable realizar los movimientos antes mencionados.



APLICACIÓN ESPECÍFICA DE LA BONIFICACIÓN

La RLCE 9942 deberá aplicarse cuando no se cumpla la condición de que el trabajador actúe como entrenador o monitor dedicado a la formación, preparación o entrenamiento de personas menores de 18 años.

Esta RLCE se utiliza para identificar a los trabajadores a quienes no se les aplica la bonificación por no cumplir con esta condición específica al inicio de su contratación.

Si durante la situación de alta cambian las condiciones, ya sea porque ahora sí se cumplen los requisitos para la bonificación o porque dejan de cumplirse, también se deberá comunicar el valor 9941 o 9942, según corresponda, como una variación de datos.

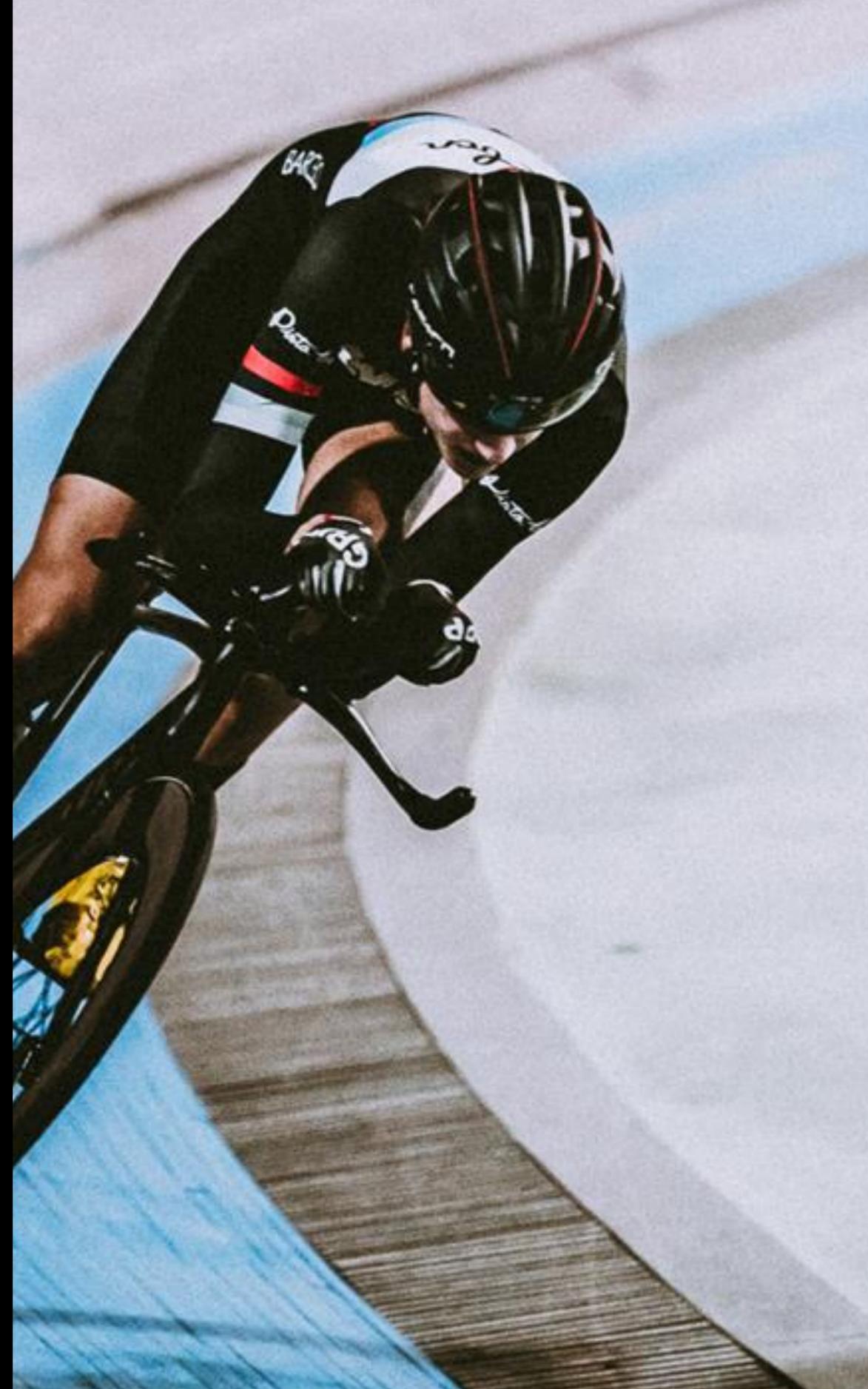
En el caso de contrataciones anteriores a 22 de diciembre de 2024, si al inicio de la aplicación de la ley no se cumplen las condiciones, se debe usar RLCE 9942 hasta que se cumplan dichas condiciones y pueda comunicarse RLCE 9941.



ASPECTOS DE LA TRAMITACIÓN

- Documentación requerida como entidad:
 - Copia CIF entidad
 - Estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.
 - Certificado del registro correspondiente del nombramiento de la junta.
 - Declaración responsable de la entidad respecto al cumplimiento de los criterios (entidad deportiva, sin ánimo de lucro, etc)

APOYO A
ENTIDADES





APOYO A ENTIDADES

El objetivo principal de la Oficina de atención a Clubs es ofrecer asesoramiento y asistencia a los clubs y entidades deportivas, así como servicios para poder facilitar una mejor gestión diaria de las entidades.

Todas las consultas pueden ser presenciales, telefónicas y online.

Ámbitos de actuación:

- Jurídico
- Contable
- Fiscal
- Laboral
- Formaciones



CONTACTO

APOYO A ENTIDADES



a.gall@oficinadeclubs.cat



Aida Gall: 687 326 289



Oficina d'**atenció**
als **Clubs**

